

DECRETO N° 179/2024 - M.S.J.F.-----

San José de Feliciano (ER), 5 de julio de 2024.

VISTO:

Las disposiciones del Decreto 137/2024 - MSJF y su modificatoria Decreto nro. 176/2024 - MSJF.

El Decreto nro. 157/2024 - MSJF y su modificatoria Decreto nro. 177/2024 - MSJF.

La realización de la 1era. edición de la Fiesta de la Torta Negra, que se llevará a cabo los días 12 y 13 de julio del 2024.

La Ley N° 10027 y modificatorias, y;

CONSIDERACIONES:

Que, mediante el Decreto nro. 157/2024 - MSJF y su modificatoria Decreto nro. 176/2024 - MSJF, se crea bajo la órbita del Estado Municipal, y para la jurisdicción de San José de Feliciano, el evento cultural que se denomina "**Fiesta de la Torta Negra**", con motivo de brindar un espacio artístico, cultura, tradicional y turístico, a los emprendedores, artesanos, panderos, artistas y al público en general, que funcionará como una puesta en escena para activar la actividad económica local, promover y fomentar la cultura en la ciudad.

Que, en su Art. 5º), **dispone** como fecha de realización de la primera edición de la "**Fiesta de la Torta Negra**" los días **12 y 13 de julio de 2024**, en la **Plaza "Independencia"** y, en virtud de lo establecido en el art. 11 inc. b.5 de la ley 10027 (y modificatorias), por el cual debe afectarse el uso del espacio público, específicamente de la plaza principal local, e inmediaciones, por tiempo determinado, el que queda comprendido entre los días 10 y 14 de julio, inclusive.

Que, en su Art. 6) establece la contemplación, como parámetros mínimos, de varios aspectos a tener en cuenta, uno de ellos es determinar las calles y espacios que quedarán afectados para el desarrollo del evento como así también el croquis de la disposición del predio en el que se desempeñará el evento.

Que, mediante Decreto 157/2024 - MSJF. y modif., se autoriza a la **Secretaria de Gobierno, Hacienda y Producción**, a coordinar y ejecutar el circuito administrativo para la contratación de servicios a terceros, destinada a la colocación

de puestos de venta, en Plaza Independencia, los días 12 y 13 de julio de 2024, en oportunidad de celebrarse la primera edición de la “**Fiesta de la Torta Negra**”.

Que, a los fines de la prestación de los servicios a cargo de la Municipalidad para la puesta en funcionamiento de los puestos, la Secretaría **de Obras y Servicios Públicos** a confeccionado y presentado el presupuesto de costos/disponibilidad, como así también el croquis

Que, se hace necesario proceder a reglamentar las actividades que en el marco de esta edición se realizarán en el predio de la Plaza Independencia y sus adyacencias.

Que, el corte de calle más efectivo se produciría atento a lo propuesto por la Secretaría de Obras Públicas, que afectaría a las siguientes calles:

- Sarmiento, entre Hipólito Irigoyen y San Martín.
- San Martín, Sarmiento y Pte. Perón
- Hipólito Irigoyen, entre Sarmiento y Pte. Perón
- Pte. Perón, entre San Martín e Hipólito Irigoyen.
- Rivadavia, entre Boulevard Valdez y Santa Fe.
- Boulevard Valdez, entre Rivadavia y Alvear.

Que, dentro del predio demarcado, el Municipio cobrará los cánones que corresponde a toda actividad comercial desarrollada en ese ámbito físico, excepto la realizada por aquellas firmas, comercios, entre otros, que tributan normalmente en el Municipio por dichas actividades.

Que, a los efectos de proceder a las tareas preliminares que aseguren un ordenado, custodiado y organizado uso del espacio público, es necesario formalizar la norma que afecte la ocupación temporaria, para que sea exhibida ante las autoridades que correspondan y puesta al conocimiento de toda la comunidad.

Que, en consecuencia y conforme las facultades concedidas por el art. **11 inc. b.5** de la Ley Orgánica de Municipio nro. 10027 y sus modificatorias, la cual dispone lo siguiente: “*Art. 11: Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los artículos 240º y 242º de la Constitución Provincial. Especialmente: (...) inc. b. 5.- el otorgamiento de concesiones o permisos por tiempo determinado sobre uso y ocupación de la vía pública, subsuelo y el espacio aéreo las que en ningún caso podrán importar monopolio o exclusividad, salvo que la naturaleza del uso y*

*ocupación así lo exija, en cuyo caso se otorgará por acto fundado"; se aprueba el presente decreto autorizando por tiempo determinado el espacio de la vía pública (calles y veredas), que servirán de predio para la realización de la 1era. edición de la **Fiesta de la Torta Negra**, conforme lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mandando a las áreas que correspondan a desplegar las actividades y diligencias que sean necesarias para procurar su adecuado, custodiado, ordenado y organizado uso durante los días específicos de evento.*

La presente disposición, asimismo, representa el cumplimiento de las funciones y deberes a cargo del Ejecutivo, para la promoción y acompañamiento a la cultura y turismo locales, proclamados en el art. 108 inc. o) de la LOM y c.c con la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

-DECRETA-

Artículo 1º: AUTORIZAR por tiempo determinado, específicamente los días **10, 11, 12, 13 y 14 de julio, inclusive**, el uso del espacio de la vía pública (calles y veredas), que servirá de predio para la realización de la **1º edición de la Fiesta de la Torta Negra**, el cual afecta y comprende las calles que se describen a continuación: Sarmiento, entre Hipólito Irigoyen y San Martín; San Martín, Sarmiento y Pte. Perón; Hipólito Irigoyen, entre Sarmiento y Pte. Perón; Pte. Perón, entre San Martín e Hipólito Irigoyen; Rivadavia, entre Boulevard Valdez y Santa Fe y Boulevard Valdez, entre Rivadavia y Alvear, todo ello conforme lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mandando a las áreas municipales, Inspección, Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción, a desplegar las actividades y diligencias que sean necesarias para procurar su adecuado, custodiado, ordenado y organizado uso durante los días de evento, de manera progresiva y conforme las necesidades que vayan surgiendo en la disposición de las estructuras, espacios de venta, colocación de sillas, etc., de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2º: Dar amplia difusión al presente Decreto, notificar a las áreas municipales correspondientes avocadas al evento, a la Policía Departamental local, a los vecinos y comerciantes, a sus efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano



Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano